



## COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

La Paz, Baja California Sur, a 23 de Septiembre del 2019.

H. CABILDO DEL XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ.  
P R E S E N T E .-

Los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117,133, y 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, 1,17,35,51, fracción IV, inciso a), 52, 60 fracción X, 63,66 fracción I inciso b) 158 fracción I, IV y demás relativos a la Ley Organiza del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, 177, 180 y 181 de la Ley de Hacienda del Municipio de La Paz, 3,6,32,60 inciso e) 71,74,145,157 fracciones II, 160 fracción XII, y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de La Paz, Baja California Sur, tenemos a bien someter a la consideración de este H. XVI Ayuntamiento el presente:

### DICTAMEN

DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL EL H. CABILDO DEL XVI AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, AUTORIZA “PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO DE IMPUESTO PREDIAL A BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN DE MANERA ANTICIPADA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 Y REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y ANTERIORES, REALIZANDO EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN”; Y “PROGRAMA DE DESCUENTO SOBRE IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (ISABI)” EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

### ANTECEDENTES

**Primero.** La Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur, establece los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás contribuciones que constituyen los ingresos mediante los cuales la administración municipal garantiza su funcionamiento y operatividad en todos y cada uno de los servicios públicos y obligaciones con la población.

**Segundo.** El artículo 65 del Código Fiscal del Estado y Municipios de Baja California Sur, autoriza al Ejecutivo Municipal, dentro de la esfera jurídica de su competencia a condonar o eximir, total o parcialmente el pago de contribuciones y sus accesorios, mediante resoluciones de carácter general publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.



## COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

**Tercero.** Este Ayuntamiento está facultado para proponer, analizar y decidir acerca de medidas de carácter administrativo que permitan tanto favorecer a los sectores económicos así como estimular el cumplimiento de obligaciones fiscales que beneficien tanto al contribuyente como a la autoridad receptora.

**Cuarto.** A consideración de ésta Comisión Edilicia Permanente, es oportuno y viable un programa temporal de descuentos, con la finalidad de eficientar la captación de recursos con los cuales estará en la posibilidad de dar un mejor y oportuno cumplimiento a los servicios que se prestan a la sociedad.

Expuesto lo anterior y toda vez que la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Publica concluyo con los trabajos de análisis y revisión, se somete a consideración de este H. Cabildo lo siguiente:

### Contenido

- I. Tendrá una vigencia del **16 de Octubre de 2019 al 31 de Marzo de 2020.**
- II. **Los porcentajes de descuentos que se aplicaran en el impuesto predial, serán los siguientes:**
  - a) 30 (treinta) por ciento más 5 (cinco) por ciento adicional, para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 16 de Octubre de 2019 al 30 de Noviembre de 2019.
  - b) 30 (treinta) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 01 de Diciembre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.
  - c) 20 (veinte) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 01 de Enero de 2020, al 31 de Enero de 2020.
  - d) 15 (quince) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 01 de Febrero de 2020, al 29 de Febrero de 2020.
  - e) 10 (diez) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2020, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 01 de Marzo de 2020 al 31 de Marzo de 2020.



## COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

- f) 20 (veinte) por ciento para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y anteriores, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 16 de octubre del 2019, al 31 de diciembre de 2019.
- g) 50 (cincuenta) por ciento en multas y recargos para los contribuyentes que realicen el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y anteriores, en una sola exhibición, dentro del período comprendido del 16 de Octubre de 2019, al 31 de Diciembre de 2019.
- h) Hasta el 80 (ochenta) por ciento en multas y recargos a los contribuyentes que cuenten un solo predio, se encuentren fuera del área de alta plusvalía, y sean personas de escasos recursos económicos, para realizar el pago del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2019 y anteriores, en una sola exhibición dentro del período comprendido del 16 de Octubre de 2019, al 30 de Noviembre de 2019.

### III. Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles

- a) 20 (veinte) por ciento de descuento para contribuyentes que realicen el pago de Impuesto Sobre Adquisición de Bienes Inmuebles, en una sola exhibición dentro del periodo comprendido del 16 de octubre de 2019 al 31 de Diciembre de 2019.

### IV. Consideración adicional.

El programa vigente del **16 de Octubre de 2019 al 31 de Marzo de 2020**, también aplicará a los contribuyentes que hubieran celebrado un convenio de pago en parcialidades de ésta contribución, liquidando en una sola exhibición el total del saldo pendiente de cubrir, en los términos de porcentajes de descuentos y periodos del programa.

### V. Contribuyentes que **No Gozarán** de estos programas.

- a) **Pensionados y jubilados, personas con discapacidad y personas adultas mayores** registradas en el padrón municipal, que se benefician de un descuento del 50 (cincuenta) por ciento en el pago de ésta contribución, de conformidad con los artículos 182 fracción I, 188 fracción I y 188 bis fracción I, de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.
- b) **Propietarios de predios cuyo impuesto predial anual equivale a 3 (tres) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización**, de conformidad con los artículos 31 último párrafo, 32 último



## COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA

párrafo, 33 último párrafo y 34 fracción I de la Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur.

### ACUERDO

ÚNICO: SE AUTORIZA “PROGRAMA TEMPORAL DE DESCUENTO DE IMPUESTO PREDIAL A BENEFICIO DE LOS CONTRIBUYENTES QUE CUMPLAN DE MANERA ANTICIPADA CON SU OBLIGACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2020 Y REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2019 Y ANTERIORES, REALIZANDO EL PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN”; Y “PROGRAMA DE DESCUENTO SOBRE IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES (ISABI)” EN LOS TÉRMINOS QUE SE INDICAN.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Se instruye al Secretario General Municipal para que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente Dictamen.


**Segundo.** Se instruye al Secretario General Municipal para que solicite la publicación del presente Dictamen en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

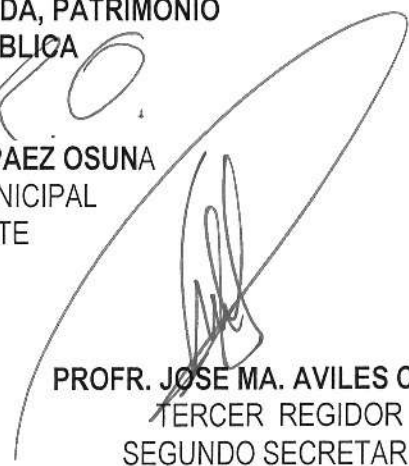
**Tercero.** El presente Dictamen, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

### RESPETUOSAMENTE

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PATRIMONIO  
Y CUENTA PÚBLICA

  
C. MARTHA JUDITH PAEZ OSUNA  
SÍNDICA MUNICIPAL  
PRESIDENTE

  
C. DAVID CASTILLO DUARTE  
PRIMER SECRETARIO Y SÉPTIMO REGIDOR

  
PROFR. JOSE MA. AVILES CASTRO  
TERCER REGIDOR  
SEGUNDO SECRETARIO